



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, veintinueve (29) abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2021-79
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COMERCIACOOOP
DEMANDADO	CARMEN EMILIA AMANZAR EDUARDO JIMENEZ CABALLERO

Previo a acceder a la solicitud que antecede de tener por notificada personalmente a la parte demandada conforme al artículo 8 del decreto 806/2020, se **REQUIERE** al actor para que allegue la constancia y/o certificación donde esta judicatura evidencie sin lugar a dudas, la confirmación de entrega y recibido del mensaje de datos enviado a la parte pasiva y su correspondiente fecha de entrega de la demanda y anexos, para efectos del traslado de la demanda.

Adicional a lo anterior, se debe advertir a los demandados que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRÁ
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 14 Publicado en el portal web de la Rama Judicial.
Hoy 30 de abril de 2021 Siendo las 8:00 a.m.
ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO Secretaría

Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f412b7d07255f166a3a8a582f35b6565f4a61a444bd855456538c453eca2b71a

Documento generado en 29/04/2021 02:50:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>